

SERVICIOS DIGITALES

Los proveedores extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile, en relación a los servicios de carácter digital que presten a la Universidad, tienen la obligación de recargar el IVA, hacer su retención, declaración y pago de este a la Tesorería General de la República (TGR), mediante plataforma habilitada por el SII en su página Web.

De lo anterior, la Dirección de Presupuesto y Finanzas para el año 2023 estableció que en aquellos casos en que los proveedores extranjeros no efectuaran el recargo del IVA sobre tales servicios y los mismos fueran cancelados mediante transferencias bancarias, las unidades debían informar a la Subdirección de Contabilidad de este pago, para que se emitiera una Factura de Compra, siendo en este caso, la Universidad quien retuviera el IVA, lo declarara y pagara a la Tesorería General de la República.

Para el año 2024, este procedimiento deberá mantenerse en los mismos términos, en tanto no se informe algo diferente.

En el caso que durante el año 2023 se hubiere realizado pagos mediante transferencias bancarias a proveedores extranjeros, por servicios digitales como los mencionados y eventualmente no se solicitó a la DIPREFI la emisión de las Facturas de Compra respectivas, en esas situaciones las unidades deberán considerar dentro de su presupuesto la provisión de fondos por el monto de IVA que no fue retenido, declarado ni pagado a la TGR, por el proveedor extranjero ni por la Universidad.

Finalmente, debemos señalar que los pagos realizados a proveedores extranjeros por similares servicios, mediante tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago con provisión de fondos, o cualquier otro sistema de pago análogo, no están considerados en el procedimiento señalado, ya que la obligación de retener, declarar y pagar el impuesto IVA, está asignada a la institución financiera emisora de la respectiva tarjeta o sistema de pago, según lo establecido en la Resolución del SII N°46-2022.